



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-099-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...);"*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 34, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, regula: *"El Consejo de Departamento, está integrado por los siguientes miembros: a. El Director de Departamento que lo presidir; y, b. Cuatro docentes a tiempo completo pertenecientes al departamento como miembros principales con sus respectivos suplentes. El personal académico miembros del Consejo de Departamento, serán propuestos por el Director del Departamento, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. El Director del Departamento podrá convocar en calidad de invitados al personal académico, de acuerdo con la materia que se trate. El Consejo de Departamento contará con un*

secretario designado por el Vicerrector de Docencia de entre los secretarios académicos, a solicitud del Director del Departamento respectivo. El Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por convocatoria expresa del Director de Departamento a través del secretario. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los temas para los que fue convocada. La convocatoria se efectuará con al menos 48 horas hábiles de anticipación a través del secretario del Consejo, para sesiones ordinarias; y con 12 horas hábiles de anticipación para sesiones extraordinarias. El Consejo se reunirá con la mitad más uno de los miembros convocados, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.”;

Que, el artículo 35, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *“El Consejo de Departamento tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer, asesorar y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Director, en el área de su competencia; b. Establecer políticas y objetivos generales para el Departamento alineados con el Plan de Desarrollo de los vicerrectorados: de Docencia y, de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; c. Aprobar, modificar e incorporar áreas específicas de conocimiento que constituyan el campo de conocimiento del departamento; d. Conocer, evaluar, aprobar y priorizar los perfiles de proyectos de docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y responsabilidad social propuestos para el Plan Operativo Anual del Departamento con su respectivo presupuesto y ponerlos para conocimiento y aprobación de los respectivos Vicerrectorados; e. Conocer la proforma de presupuesto de su Departamento y ponerla a consideración del Vicerrector de Docencia; f. Conocer los reportes técnicos y resultados de la ejecución de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; g. Aprobar los planes de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones; i. Designar a las comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados; j. Designar a los directores de los proyectos de tesis de los estudiantes de los programas de posgrado en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva comisión y el informe del coordinador de cada programa; y, k. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-069-ESPE-a-I de 14 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(...) Art. I.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 14 de marzo de 2025, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, con los profesionales que expresamente se detallan a continuación: (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-2556-M de 22 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz;

Que, a través de informe Nro. DCTC-2025-002 de 23 de abril de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) El Consejo de Departamento fue nombrado para el período 2023-2025, por lo cual de acuerdo Art. 34 de las Reformas al estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ya concluyó el período (...)"*. A su vez recomienda: *"(...) Se designe al nuevo Consejo de Departamento de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Se considere para la conformación del nuevo Consejo de Departamento a los docentes propuestos por el Sr. Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción. (...)"*;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCTC-2025-0880-M de 23 de abril de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia: *"(...) la terna en orden de precedencia para la designación del nuevo Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción y la matriz de cumplimiento emitida por la Unidad de Talento Humano, para que a través de usted, se remita a mi Cnrl. Vicerrector Académico General y se eleve al señor Rector para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado. (...)"*;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1045-M de 12 de mayo de 2025, el Vicerrector Académico General, en referencia al trámite para la designación de miembros del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 34 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado, mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en los justificativos señalados en el informe que anexa, recomienda, se considere a los profesionales postulados para integrar como miembros principales y suplentes;

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1045-M; se dio la disposición a la Secretaría General la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el personal académico que formará el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, de conformidad al expediente de este trámite, cumplen con los requisitos establecidos en la norma interna, existiendo representatividad ya que son docentes de carreras de tercer nivel de grado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 22 de mayo de 2025, hasta el 22 de mayo de 2027**, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Departamento

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Alexander Alfredo Robayo Nieto, Mgtr.
Ing. Dario Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D.
Ing. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, Ph.D.
Ing. Paulina Valeria Guevara García Ph.D.

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Maribel Alexandra Aldás Vaca, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Manuel Antonio Cando Loachamin, Ph.D.	(Segundo Miembro)
Ing. Ginella Isabel Jácome Llor, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Esthela Elizabeth Salazar Proaño, Ph.D.	(Cuarto Miembro)

- Art. 2.- Disponer al Director de Departamento presente al señor Vicerrector de Docencia, la solicitud de designación de Secretario del Consejo de Departamento, en función a lo establecido en el Art. 34 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y su Codificación.
- Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2023-069-ESPE-a-1 de 14 de marzo de 2023; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 4.- Disponer al Director de Departamento notifique a cada uno de los miembros designados; e instale el respectivo Consejo.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 20 de mayo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado